



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EXTRAPROCESO (Art.69 Ley 446/98)
SOLICITANTE	JUAN DAVID DUQUE GOMEZ
SOLICITADOS	FRANCISCO JAVIER GOMEZ ZAPATA y MARTHA ISABEL TOBÓN MARÍN
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00691 00
DECISIÓN	ADMITE SOLICITUD EXTRAPROCESO

Subsanados los requisitos y revisada la presente solicitud de prueba anticipada –RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, el Despacho observa que la misma se ajusta a las exigencias legales del inciso 2 del artículo 89 del C. G. del P y Decreto 806 del 2020, por lo que se admitirá la misma.

Y, en atención al acuerdo PCSJA 19-11192 del 25 de enero de 2019 y teniendo en cuenta que el ALCALDE DE MEDELLÍN, a quien se estaba comisionando para la diligencia de entrega, ya no es el competente para ello; se procederá a expedir el despacho comisorio ante los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CUIDAD** a quienes se les comisionará para la entrega del inmueble.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud extra proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** de **JUAN DAVID DUQUE GÓMEZ** en contra de **FRANCISCO JAVIER GOMEZ ZAPATA** y **MARTHA ISABEL TOBÓN MARÍN**.

SEGUNDO: COMISIONAR a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CUIDAD**, quienes tendrán las mismas facultades para delegar, allanar y valerse de la fuerza pública de ser necesario, para efectos de la entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 36 A N°53-01. Barrio Boston en Medellín, al señor **JUAN DAVID DUQUE GÓMEZ**. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64256b3ae852d5fed9bd699091f75fafbfd166084667edb02075a994aa5760aa**

Documento generado en 11/02/2022 02:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>